

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS PARA 2018.

Advertido error de cálculo en la puntuación otorgada a las entidades participantes, en el criterio “grado de cumplimiento” en la Propuesta Provisional de Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Málaga, por la que se propone la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para 2018, y siendo éste ostensible y deducible de los datos de los expedientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: “*Las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, se procede a efectua la oportuna rectificación.

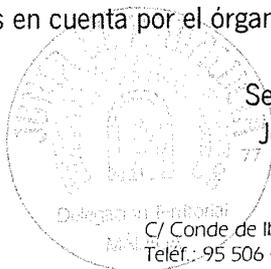
Primero: Sustituir los Anexos I, III, y IV, de la Propuesta Provisional de Resolución, por nuevos Anexos I, III, y IV, que acompañan a esta rectificación de errores.

Segundo: Conceder un **plazo de diez días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta rectificación de errores, a las entidades beneficiarias provisionales y a las suplentes, para que utilizando el formulario del Anexo II de la Resolución de 23 de abril de 2018 de convocatoria, puedan:

1. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud.
3. Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
4. Aportar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, de las declaraciones responsables como de los criterios de valoración detallada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016.

No obstante, la documentación y alegaciones de aquellas entidades que haciendo uso del plazo concedido en la propuesta provisional de resolución, efectuaron lo anteriormente descrito mediante la presentación del Anexo II, serán tenidas en cuenta por el órgano gestor.

Pta. Comisión de Valoración
M^a del Carmen Cruz Ramírez

Secretario Comisión de Valoración
Jose F. Paéz Navarro

